

J-5810/20

1

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**===== HUESCA =====Expediente núm. 1.847CONTRA *Frederic Fontanilles*DE *Municipalidad de San Juan* (*Huesca*)JUZGADO INSTRUCTOR DE *San Juan de Vitoria*SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *24* DE *febrero* DE 19 *43*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

2

607P
R

234

Jose Corta
Sanitier

4-2-22

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 4 de *Febrero* de 1942

El Juez de Ejecuciones,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

[Signature]

PROVIDENCIA

Huesca, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ordinario número 3812-40 contra José Costa Samitier por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Jamariño a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional. Remítase copia al Registro Central de Responsables Políticos

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

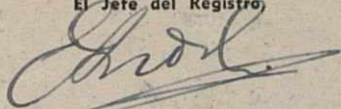
[Signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de José Coata Samitier.....

Expte. n.º 59 del Juzgado de Tamarite de Audiencia de Huesca n.º 1.847

El Jefe del Registro



5

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
U. I. D. 59 del
10 JUL 1943
Registro Central Responsables
POLITICOS

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Amarite

Expte. n.º 1847 de la Audiencia
y 59 del Juzgado

Contra

José Costa Parmitier
vecino de

Amarite de San Juan

Ilmo. Sr.:
Tengo el honor de participar a
V. I. que con esta fecha y en virtud
de su orden de proceder de
27 enero
y testimonio de la sentencia del Con-
sejo de Guerra, he procedido a la
iniciación del expediente de Respon-
sabilidades Políticas contra el indivi-
duo anotado al margen y números
que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr.

Presidente

de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

6

Germante

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1844 de la Audiencia
y 59 del Juzgado

Contra
José Costa Samitier

vecino de Almudina de San Juan

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Germante 28 de Julio de 1943.

El Juez Instructor,

Blasiano Danvers



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

7

DON *Arturo Treina Socas* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Lamañe*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1247* de la Audiencia
y *59* del Juzgado, seguido a *Jose Costa Samitier*
vecino de *Almunia de San Juan* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro a veinte de Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades
Políticas contra *Jose Costa Samitier, vecino de Almunia de San Juan,*
apareciendo del mismo *que el inculcado afiliado a la UGT, se echó a la ca-*
lle armado participo en robos saqueos incendios y destruccion de igle-
sias a si como en asesinatos, siendo condenado a la pena de Muerte y eje-
cutado,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura
Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la
situación económica y bienes del inculcado, resulta que *no* tiene bienes, *habiendose acredita-*
do legalmente su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el
artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juz-
gado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de
Febrero de 1939.

Su.Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad
Política seguido contra *Jose Costa Samitier,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia
simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido
cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, con-
forme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y
de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al
Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su
Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton,* Juez Instructor de
Responsabilidades Políticas de este Partido, *doy fe por prorroga de jurisdiccion del de Ta-*
marite de Litera, doy fe.-

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin inter-
poner recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir
al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente
testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Lamañe* a *veintiocho*
de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

Mariano Danes

Arturo Treina Socas



El inculpaado Jose Costa Samitier
nacido en Almunia de San Juan el
23 de Diciembre de 1914 hijo de Jose
y Charita



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

Recibida nota de responsabilidad política de José Costa Samitier

Expte. n.º 59

Juzgado de Tamarit Audiencia de uasca N.º 1847

11 SEP. 1943

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]

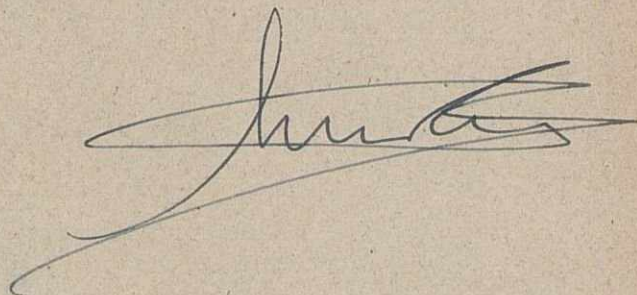
Registro Central Responsables
POLITICOS



GOBIERNO
DE ARAGON

D.5.267.489 *

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreimiento. Huesca seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.



Providencia.-

S.S.

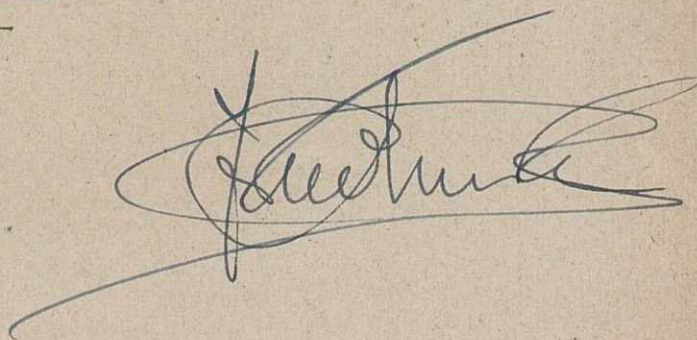
Presidente

Pino

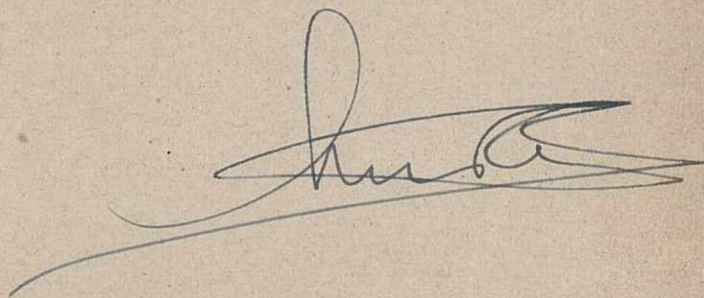
Huesca seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta; únase a su rollo, acúsese recibo al Juzgado remitente, registrese el libro correspondiente y remítase ficha al "registro Central de Responsables Políticos."

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.



NOTIFICACION

M. R. Fiscal

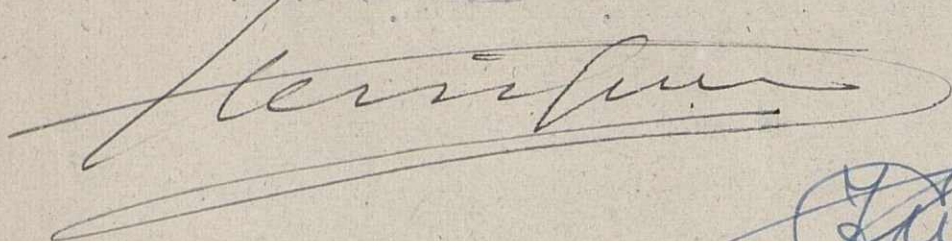
Requidam ante

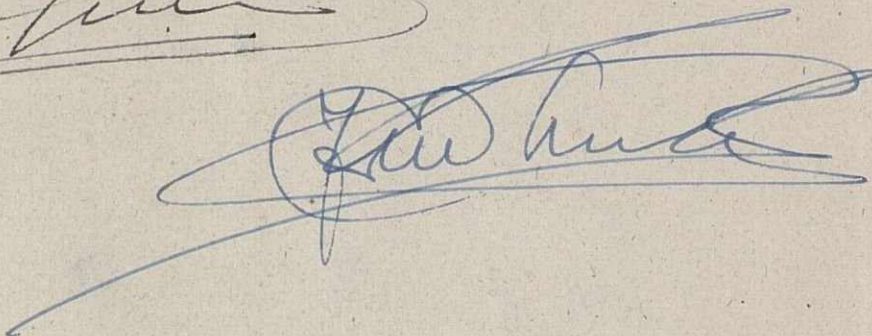
notifiqué debidamente a l

Mr. Fiscal de Madrid

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de que certifico.





Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas

de

10

Sumaria de Litera

Expediente nº 1847 de la Audiencia
" nº 59 del juzgado

contra

José Costa Samitier *Luzón.*

Meino de

Almudina de San Juan



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 1.847

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Costa Samitier, vecino de Almunia de San Juan.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 27 de Enero de 1943

Jose Luis Pineda



Sr. Juez de Instrucción de Tanarita de Litera

DON CEBALDONIO GOMEZ CARRETERO, Sargento del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo Ordinario numero 3812-40 seguido contra JOSE COSTA SAMITIER, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de ejecucion el T. e. de Artilleria DON JUAN BELLEJERO PEREZ LLEJERO,

CERTIFICO: Que en el citado Procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 61.- "SENTENCIA" - En la Plaza de Barbastrea a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.- Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa que por los tramites del juicio sumarísimo se ha instruido al numero 3812-40 por el presunto delito de rebelion militar, contra JOSE COSTA SAMITIER, oído el acuntamiento por el Sr. Juez Instructor, los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, como asimismo las manifestaciones del procesado; vista la causa siendo Vocal Ponente el Oficial 2º H. del C. J. M. D. Emilio Lafuente Lafuente.- RESULTANDO: Hechos probados y así se declara que el procesado JOSE COSTA SAMITIER, de 32 años de edad, natural de El Grado y vecino de LA ALMUNIA DE SAN JUAN, de ideas izquierdistas, afiliado a la U.S.P.; iniciado el Movimiento, se adhirió con entusiasmo a la causa roja, echándose a la calle armado; siendo de la confianza del Comité. Participó en robos saqueos, incendios y profanacion de la Iglesia; intervino tambien en el asesinato de diez personas de derechas, entre ellas tres sacerdotes, Don Concha Abadías y Don Antonio Utrillo. Juntamente con su familia requiso para vivir la casa de Don Manuel Pujalto, de la cual tuvo que huir. Ingresó voluntariamente en el ejercito rojo.- CONSIDERANDO: Que los relacionados hechos constituyen un delito de adhesión a la rebelion previsto y penado en el art. 238 del Código de Justicia Militar, del que aparece responsable en concepto de autor por ejecucion material, directa y voluntaria, el procesado JOSE COSTA SAMITIER, concurriendo y siendo de apreciar la circunstancia agravante de dano producido prevista en el art. 173 del Código Marcial.- CONSIDERANDO: Que todos responsable criminalmente lo es tambien civilmente, de conformidad con el art. 219 del Código Castrense, en relacion con el 19 del Código Penal Común, si bien en el presente caso, no proceda determinar esta, y estarse a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.- VISTOS: Los art. citados, 171, 174, 208, 591 y 657 del Código de Justicia Militar, 33, 47 y 67 del Penal Común, la Ley de responsabilidades politicas del 9 de febrero de 1939 y la Orden Circular del 25 de Enero de 1940 y demas de general aplicacion.- EL CONSEJO por unanimidad, FALLA que debe condenar y condena al procesado JOSE COSTA SAMITIER a la pena de MUERTE, como autor del delito antes tipificado, con la concurrencia de la agravante antes dicha. Caso de indulto le serán aplicables las acesorias de interdiccion civil, durante el tiempo de la condena e inhabilitacion absoluta y de abono toda la prision preventiva sufrida con motivo de esta causa y en cuanto a las responsabilidades civiles sehace la expresa reserva que previene la Ley de 9 de Febrero de 1939.- El Consejo al dictar la sentencia ha tenido en cuenta las normas establecidas en la Orden Circular del 25 de Enero de 1940, y no estima pertinente proponer la commutacion de la pena impuesta. ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- ILEGIBLE - ILEGIBLE - EMILIO SANCHEZ GALLERGO - VALENTIN PEREZ GARAY.- EMILIO LAFUENTE LAFUENTE: p Todos rubricados. - -

AL FOLIO 64.- DICTAMEN DEL AUDITOR.- "Excmo. Sr.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado JOSE COSTA SAMITIER a la pena de MUERTE aquí los demas extremos de la anterior sentencia).- S. han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa, la declaracion de hechos probados..... y en su virtud es procedente que presye V.E. su aprobacion a la misma haciendola firma y ejecutoria, quedando pendiente su ejecucion en tanto no se recibe el oportuno enterado de la pena impuesta.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza 11 de Octubre de 1941.- EL AUDITOR.- R. TAIX.- Rubricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee: "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra". - - - - -

AL FOLIO 65.- DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.- "En Zaragoza a 25 de Noviembre de 1941.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado JOSE COSTA SAMITIER, a la pena de MUERTE como autor de un delito de adhesión

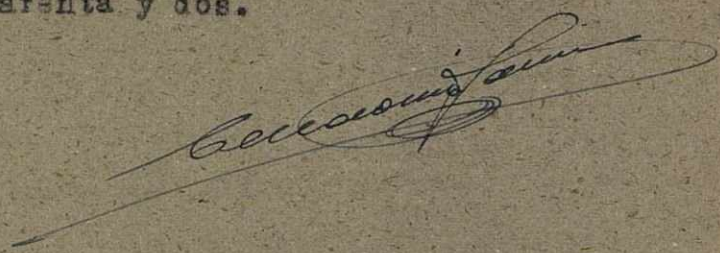
a la rebelion...EL CAPITAN GENERAL.- Monasterio.- Rubricado. - - - - -

AL FOLIO 67.- ENTERADO - "CUERPO de EJERCITO DE ARAGON.- E.M.- Seccion 5a-1a.
Num. 4.- RESERVADO.- Ilmo. Sr.- Consecuente a su escrito de fecha 29 de Novbre
manifesto a V.I. que no estimando procedente la conmutacion de la pena, ha
quedado "ENTERADO" de la impuesta al encartado JOSE COSTA SAMITIER.- Dios, guar
de a V.I. muchos años. Zaragoza a 20 de enro de 1942.-EL CAPITAN GENERAL.-
MONASTERIO.- Rubricado.- Hay un sello, digo, Al pie: "Ilmo. Sr. Auditor de Gu
rra.- Plaza"

AL FOLIO 69.- Obra diligencia acreditando la ejecucion del encartado JOSE
COSTA SAMITIER que tuvo lugar en la Plaza de Arbastro, el dia cuatro de
febrero de mil novecientos cuarenta y dos, a las siete horas.

Y para que conste y su remision al TRIBUNAL REGIONAL RESPONSABILIDADES
POLITICAS expido el presente de orden y visado por SS en Huesca
a cuatro de febrero de mil no ecientos cuarenta y dos.

Vº/ Bº.
EL JUEZ DE EJECUCIONES .-



PROVIDENCIA)) Barbastro a *diez* de Marzo de mil novecientos cuarenta

Juez)) y tres.

13

Señor Marco.))

Recibida la precedente orden de proceder con el

testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra que se acompaña, acusese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial; y en su vista, con arreglo al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el 7º de la de 19 de Febrero de 1942, reclamase unicamente la relacion e inventario de bienes del inculcado, dirigiendose al efecto los oportunos despachos; y dense los partes de iniciacion.

Lo acordó y firma S. Sª doy fe.-

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciacion

y se libra la orden al Juez Municipal de *Almudena de San Juan; doypé*

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *José Costa Samitier* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de *marzo* de 1943

El Juez Instructor,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez Municipal de

Almudena de San Juan

PROVIDENCIA)
Juez)
Sr. TORRES)



Almunia de san Juan a 14 de Marzo de 1.943.

Por recibida la precedente Orden, cúmplase cuanto en ella se ordena, practi qu ense las diligencias que en la misma se indican y verificado, reportese al Juzgado de procedencia.

Así lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.

El Juez municipal..

José Torres

El Secretario

J. Romera

DILIGENCIA.-

Con esta fecha se circulan atentos oficios a la Alcaldia de esta villa reclamando certificación de los bienes que tenga amillarados con el liquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1.936, y ademas informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuales sean estos; Al Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cu ra Parroco reclamando informe sobre bienes que el mismo posea el expedientado *José Costa Samitier*, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta, doy fé.

Romera

OTRA.-

Por devuelt os a este Juzgado los precitados informes únanse a estos autos. Doy fé.

Romera

PROVIDENCIA.-



Result ando que del examen de los precitados informes resulta no tener bienes de ningun a clase el Expedientado *José Costa Samitier* cit ese a los peritos de este Juzgado D. Sebastian Liesa Turmo y D. Mariano Ibar Juberero, para que acrediten mediante declaración jurada la insolvencia de dicho expedientado.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. José Torres Casles de que certifico.

El Juez

José Torres

El Secretario

J. Romera

DECLARACION DEL PERITO

D. SEBASTIAN LIESA TURMO. En Almunia de San Juan a catorce de Marzo de mil novecient os cuaren ta y tres, compareció ante el Sr. Juez y de mi el Secretario, el que dijo llamarse como queda dicho, y de esta vecindad, quien previo juramento que prestó en forma y enterado del contenido de la presente orden, declara: Que el Expedientado *José Costa Samitier* no tiene bienes de ninguna clase, por lo que se le considera insolvente. Leida que le fué esta su declaracion se afirma y ratifica en su tot al contenido y firma con el Sr. Juez de que certifico.

El Juez municipal

José Torres

El Perito

Sebastian Liesa

El Secretario

J. Romera

DECLARACION DEL PERITO

D. MARIANO IBARZ JUBERO. Acto seg uido comparecio ante el mismo juzgado y qu e dijo llamarse como queda dicho y de esta vecindad, quien enterado de la presente orden y previo juramento que prestó en forma, declara: Que el expedientado *José Costa Samitier* no posee bienes de ninguna clase por lo que se le considera insolvente a todos los efectos. Que no tiene nada mas que decir. Leida que le fué esta su declaracion, se afirma y ratifica en su tot al contenido y firma con el Sr. Juez de que certifico *José Torres* *Mariano Ibarz*



D. JOSE TORRES CASALES, JUEZ MUNICIPAL DE ALMUNIA DE SAN JUAN,



CERTIFICADO: que el expediente *ado José Costa Samitier* según se desprende de los libros de este Registro Civil de mi cargo, resulta ser nacido el día 23 de *Julio* de 1.914 e hijo de *José y María*. Y para que conste y a petición del Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de Barbastro, libro la presente en Almunia de San Juan a 14 de Marzo de 1.943.
El Juez municipal
El Secretario

José Torres

J. Romero

DILIGENCIA.-

Cumplimentada como se halla la precedente orden con esta fecha se remite por correo al juzgado de procedencia, doy fé.

Romero

AYUNTAMIENTO NACIONAL
DE
ALMUNIA DE SAN JUAN

16

D. LUIS ROMERO ZUERAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
ALMUNIA DE SAN JUAN.

CERTIFICO: Que de los antecedentes que obran en esta Secretaria de mi cargo, y examinados los Los Apéndices y sus Amillaramientos y el Catastro, resulta que a nombre de *José Costa Samitier* no aparecen amillarados bienes de ninguna clase, ni en el año 1.936 ni en los posteriores.

Y para que conste y a petición del juzgado municipal de esta villa, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Almunia de San Juan a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Vo.Bo.

El Alcalde

El Secretario

Hilario Almunia Romero

INFORME.- El Alcalde del Ayuntamiento de Almunia de San Juan D. HILARIO ALMUNIA JUSTE, INFORMA: Que el encartado *José Costa Samitier* no posee bienes de ninguna clase. Y para que conste y a petición del Juzgado municipal de esta villa, emito el presente, en Almunia de San Juan a catorce de Marzo de 1.943.

El Alcalde

Hilario Almunia



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Almunia de San Juan

R. S. núm. 3

Cumplimentando su oficio N° 24 de fecha 22 de las
corrientes, tengo a bien comunicarle, que por informes
adquiridos por esta Jefatura Local, resulta que Jose
Costa Samitier, no posee bienes de ninguna clase y
que los individuos de la familia a quienes tiene que
atender es unicamente su madre Vda y anciana, sin que
a esta ultima se le reconozca otros medios de vida
que el trabajo propio, en comun con una hija politica
con quien vive.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sin-
dicalista.

Almunia de San Juan 25 Marzo 1943.

El Jefe Local.



Sr. Juez Municipal de ALMUNIA DE SAN JUAN



Conociente a su respetable escrito
de fecha 30 del anterior, sobre los bienes
que posea el natural de esta localidad
José Costa Samitier, y fami-
liares que vivan con él, para efecto
de Responsabilidad política; tengo
el honor de participar a V. que de
las gestiones practicadas, resulta que
dicho individuo carece de bienes y
sus familiares son en mucho reducidos
sus medios de vida son escasos.

Dios guarde a V. muchos años
Algunia de San Juan 25 Marzo 1943
El Comandante del Puerto.

José Serrano
Paseo

Señor Juez Municipal

Municipio de San Juan

En contestacion al oficio de V. sobre in-
formes del encartado Jose Costa Sami-
luel ante el Tribunal de Responsabilidades
Políticas vecino de esta villa, manifiesto a V.
que segun noticias no poseo nada.
ignoro mas detalles.

Dios guarde a V. muchos años.

Almunia de San Juan 24 de Marzo 1943

Serpoldo Vilanova Cans



Al Sr. Juez municipal de Almunia de San
Juan

A U T O

En **Barbastro a veinte de Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Jose Costa Samitir, vecino de Almunia de San Juan,** apareciendo del mismo que el inculpado afiliado a la UGT, se echó a la calle armado participo en robos saqueos incendios y destruccion de iglesias así como en asesinatos, siendo condenado a la pena de Muerte y ejecutado,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acreditado legalmente su insolvencia,**

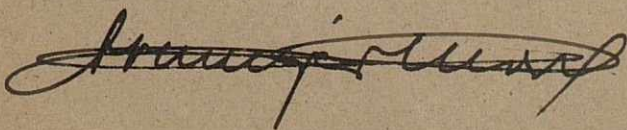
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Jose Costa Samitier,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **doy por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-**





FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 de de.
en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 59 del Juzgado y 1847 de la Audiencia, seguido contra

foré Costa Samitier
vecino de Almunia de San Juan

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 26 MAY. 1943 de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de Samorite

Providencia
Juez
Sr. Bañeres.

Tamarite de Litera veintiocho de
Julio de mil novecientos cuaren-
ta y tres.

La precedente comunicación del Ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente, únase al mismo. y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin haber interpuesto recurso contra él haciendose firme, remítanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto, con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo, para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado.

Lo acordó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Caveró Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

E.

Mariano Bañeres

Julio Ferrer

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.

Ferrer

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

22

Emanate

Expte. n.º 1844 de la Audiencia
y 59 del Juzgado

Contra
Jose Costa Samitier

vecino de Almunia de San Juan

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha Veinte del mes de Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Emanate de Julio de 1943

El Juez Instructor,

Mariano Pantoja



Sr. Juez Municipal de Almunia de San Juan

EN VIRTUD DE LA RESOLUCION DE LA COMISION DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO, por resolucion de la precedente orden, cumplesse cuanto en
 JUAN DE LOS RIOS, y hecho reportese al Juzgado de pro-
 de. don Juan de los Rios, de donde se da cuenta.

Así lo acordó y firmó, el Sr. D. José Torres Juez
 de las Juntas municipales, en Alcañiz de San Juan a 12 de A-
 gosto de 1.945, de que certifico.
 El Juez municipal. El secretario

José Torres

Romero

Notificación. En el mismo día yo el secretario, teniendo a mi pro-
 piedad a D. Comision de la Ley de Enjuiciamiento de José Carlos Ramirez
 se notifique así y al copia literal del contenido
 del precedente orden, notifícasele que con fecha
20 de Mayo de 1945 se dictó por el Juzgado
 de Instrucción de Tamarit, Auto de Remisión
 en el expediente que con el n.º 1847 de Audiencia
 y 39 del Juzgado, se le seguía por responsabilidad
 de políticos. Y de quedar enterado y dadose por no-
 tificado, firma de que certifico.

Huellas dactilares

Remisión. - Seguimiento de expediente. *José J.*

Romero